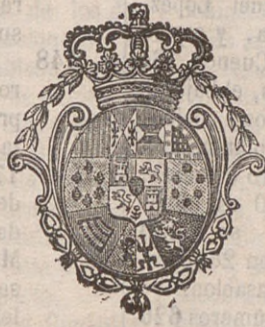


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES Y 12, LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Ecija, de los cuales resulta:

Que habiendo presentado al Gobernador de la provincia las cuentas del patronato fundado en Ecija por el Licenciado Juan de Santaella, su patrono el Marqués del Arenal, se le hicieron algunos reparos en diferentes épocas respecto á los arrendamientos de las fincas y á las obras de reparacion de estas, por haberse invertido sumas considerables en ellas sin preceder la autorizacion y subasta pública prevenidas por la Real orden de 8 de Julio de 1855 para las fincas de beneficencia, puesto que ciertas rentas de este patronato se destinaban al hospicio de Sevilla en virtud de una ejecutoria del Juzgado especial de patronatos:

Que el patrono, creyendo que semejante exigencia del protectorado se oponia á la fundacion, presentó una demanda en el Juzgado de primera instancia de Ecija á fin de que se declarase que la voluntad del fundador Juan de Santaella, consignada en su testamento otorgado ante Juan de Langa en 8 de Octubre de 1592, fué la de casar huérfanas y atender á sufragios por su alma con el sobrante de las rentas de sus bienes, despues de cubiertas otras obligaciones, bajo la fe y conciencia de los patronos administradores, cuyo encargo cometió á personas particulares,

pudiendo estas cumplir lo dispuesto en la fundacion, y reedificar y reparar los edificios sin necesidad de autorizacion alguna, ni de que preceda subasta estándose á la cuenta que rindan:

Que citada y emplazada la Junta provincial de Beneficencia demandada, y trascurrido el término del emplazamiento sin que hubiese salido al pleito, se declaró la rebeldía, teniendo por contestada la demanda, y comunicándose los autos al Promotor, el cual consultó al Fiscal de la Audiencia de Sevilla, y éste remitió la consulta al Gobernador de la provincia rogando que le informase del asunto:

Que el Gobernador manifestó al Fiscal el estado del expediente, y requirió de inhibicion al Juez de acuerdo con el Consejo provincial y fundándose en la Real cédula de 3 de Setiembre de 1850, que aprobó la fundacion del hospicio de Sevilla, y tiene fuerza de ley segun la Real orden de 4 de Diciembre de 1863, y en las Reales órdenes del 25 de Marzo de 1846 y 18 de Setiembre de 1850:

Que el Juez, despues de sustanciado el incidente, sostuvo su competencia apoyándose en varias decisiones del Consejo de Estado, en la misma Real orden de 25 de Marzo de 1846 invocada por el Gobernador, en que habia dudas sobre la inteligencia de la voluntad del fundador, y en que las ejecutorias de los Tribunales en estos casos no se oponen á la inspeccion y vigilancia que tienen las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, sostuvo su competencia, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Vista la Real cédula de 3 de Setiembre de 1850, por la cual se aprueba la escritura de fundacion del hospicio de Sevilla, destinando á su sostenimiento, entre otros bienes y arbitrios, ciertas obras pias, limosnas, dotes y otras fundaciones piadosas:

Vista la Real orden de 25 de Marzo de 1846, segun la cual, cuando los patronos ó administradores de fundaciones piadosas son personas particulares, el ejercicio del protectorado que tiene el Gobierno queda reducido á la vigilancia á intervencion necesaria para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento, y toda duda sobre la inteligencia de esta voluntad debe ser resuelta por los Tribunales ordinarios:

Vista la Real orden de 18 de Setiembre de 1850, que declara á los patronos de establecimientos ó fundaciones particulares, sin excepcion de ninguna especie, obligados á exhibir las cuentas de su administracion cuando por la Autoridad competente sean requeridos al efecto, y á justificar el cumplimiento de las cargas de la fundacion:

Considerando que la demanda promovida por el Marqués del Arenal se dirige á fijar la inteligencia de la voluntad del fundador del patronato, lo cual, segun la citada Real orden de 25 de Marzo de 1846, corresponde á los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

SECCION DE LA PROVINCIA

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Diciembre de 1864 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

627 del inventario antiguo y 697 idem moderno.—Una tierra riego, en la Vega, sita en término de la

Ciudad de Almansa y procedente de su clero parroquial de cabida un celemin y 3 cuartillos al respecto de 10.000 varas superficiales cada fanega, equivalentes á 10 áreas y 21 centímetros. Linda S. herederos de Miguel Fernandez, M. Antonio Gonzalez, P. Acequia y N. callejon del Cerrado. Esta finca tiene derecho al agua para su riego por un término de un cuarto de hora cada quince dias desde el 1.º de Marzo al 29 de Setiembre. Produce de renta 110 reales anuales. Ha sido tasada en 1460 rs. y capitalizada en 2475 rs. que servirán de tipo en la subasta.

628 id. id. y 698 id. id.—Otra tierra riego, en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 6 celemines y medio cuartillo; y de igual medida que la anterior, equivalentes á 35 áreas y 75 centímetros. Linda S. Doña Dolores Ossa Giraldo, M. y P. Acequia y N. Ana María Real. Esta finca tiene derecho al agua para su riego, media hora, en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 200 reales anuales. Ha sido tasada en 3.000 reales y capitalizada en 4.500 reales que servirán de tipo en la subasta.

629 id. id. y 699 id. id.—Otra tierra riego, en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 2 celemines y un cuartillo, de igual medida que la anterior, equivalentes á 13 áreas y 15 centímetros. Linda S. camino del Callejon de Eugenio, M. Antonio Gonzalez, P. la Hacienda y N. herederos de Miguel Fernandez. Esta finca tiene derecho al agua para su riego, un cuarto de hora, en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 140 reales anuales. Ha sido tasada en 1900 reales y capitalizada en 3150 reales que servirán de tipo en la subasta.

626 id. id. y 696 id. id.—Otra tierra riego, en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 6 celemines y 3 cuartillos de igual medida que la anterior, equivalentes á 39 áreas y 40 centímetros. Linda S. y M.

Don Eduardo Soldevila, P. Doña Ana Sánchez y N. camino de los Médicos. Esta finca tiene derecho al agua para su riego, media hora, en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 320 reales anuales. Ha sido tasada en 4500 rs. y capitalizada en 7200 rs. que servirán de tipo en la subasta.

630 id. id. y 700 id. id.—Otra tierra, riego en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida un celemin y 3 cuartillos de igual medida que la anterior, equivalentes á 10 áreas y 21 centímetros. Linda S. Don Antonio Yeste, M. D. José Artega y N. dicho Yeste. Esta finca tiene derecho al agua para su riego, medio cuarto de hora en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 100 reales anuales. Ha sido tasada en 1100 reales y capitalizada en 2250 rs. que servirán de tipo en la subasta.

631 id. id. y 701 id. id.—Otra tierra riego en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 2 celemines y 3 cuartillos, de igual medida que la anterior; equivalentes á 16 áreas y 5 centímetros. Linda S. Acequia, M. Teresa Villaseca, P. Marqués de Mortatan y N. las Señoras Fernandas. Esta finca tiene derecho al agua para su riego por espacio de medio cuarto de hora en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 100 reales anuales. Ha sido tasada en 1700 reales y capitalizada en 2250 rs. que servirán de tipo en la subasta.

632 id. id. y 702 id. id.—Otra tierra riego y secano en la Vega, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida una fanega 2 y medio cuartillos y 104 varas, de igual medida que la anterior, dividida en las porciones siguientes.

1.ª Tierra de secano de cabida 5 celemines y medio cuartillo equivalentes á 29 áreas y 92 centímetros. Linda S. camino de los Médicos, M. Doña Asuncion Ulloa, P. D. Antonio Yeste y N. dicho camino.

2.ª Tierra riego, de cabida una fanega dos cuartillos y 104 varas, equivalentes á 73 áreas y 70 centímetros. Linda S. Don Francisco Garibaldi, M. D. Juan Ibañez, P. Don Antonio Perez Hernandez y N. viuda de José Perez.

La segunda suerte tiene derecho al agua para su riego por espacio de media hora en la misma forma y época que la anterior. Produce de renta 385 rs. anuales. Ha sido tasada en 9500 reales y capitalizada en 8662 rs. 50 cents. Tipo en la subasta la tasacion.

URBANAS.

119 id. id. y 694 id. id.—Una casa calle del Mugron núm. 2 en la ciudad de Almansa y procedente de la Cofradia del Santísimo de dicha ciudad. Consta de 177 varas equivalentes á 123 metros superficiales. Linda por su derecha José Antonio Millano, izquierda José Mateo y espaldas dicho Millano. Se compone el piso bajo de dos dormitorios, portal, cocina y descubierta y el alto de cámara. Produce de renta 100 reales anuales. Ha sido tasada en 2080 rs. y capitalizada en 1800

reales. Tipo en la subasta la tasacion. 124 id. id. y 695 id. id.—Otra casa calle del Indiano núm. 10, en dicha ciudad y de la misma procedencia que la anterior. Consta de 291 varas equivalentes á 204 metros superficiales. Linda por derecha Antonio Miguel Lopez, izquierda, Juan Olaya, y espaldas, huerto de José Cuenca. Se compone de dos pisos, el bajo de portal, tres dormitorios, cocina, patio y pozo; y la planta alta una habitación y cuatro cámaras. Produce de renta 160 rs. anuales. Ha sido tasada en 6450 reales y capitalizada en 2880 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

NOTA. Las fincas números 626 630 y 631 están arrendadas á Francisco Cantos Villaseca, la número 627 á Antonio Gonzalez, la número 628 á Alfonso Fito, la número 629 á Antonio Gonzalez Real y la número 632 á Antonio Perez Fernandez, cuyos arrendamientos vencen en 30 de Junio y 11 de Agosto de 1865 y las urbanas número 119 á José Saez y la número 124 á Nicolás Sanchez y Manuel Lopez.

BENEFICENCIA.

60 Una casa calle de San Antonio número 6 sita en la ciudad de Almansa y procedente de su Beneficencia. Consta de 318 varas equivalentes á 224 metros superficiales. Linda derecha dicha calle, izquierda, Rafael Real y espaldas Vicente Garcia. Los peritos le han señalado la renta de 240 reales anuales. Ha sido tasada en 3560 rs. y capitalizada en 4520 reales. Tipo en la subasta la tasacion.

61 Otra casa calle del Sugel número 1.ª en dicha ciudad y de igual procedencia que la anterior. Consta de 460 varas equivalentes á 390 metros superficiales. Linda derecha y espaldas huertas y tierras de dicha ciudad, izquierda Francisco Colono. Los peritos le han señalado la renta de 60 reales anuales. Ha sido tasada en 1500 reales y capitalizada en 1080. Tipo en la subasta la tasacion.

PROPIOS.

85 Un tejat con una casita situado á la parte abajo de la pared, sita en villa de Vés y procedente de los propios de Balsa de Vés. Consta de 120 varas equivalentes á 84 metros superficiales. Linda S., M., P y N. Montes llicos; en la anterior cabida está comprendida la casa, horno y tendedor. Esta finca está arrendada á Pedro Juan Bernabé hasta el 31 de Diciembre de 1864. Produce de renta 50 rs. anuales. Ha sido tasado en 629 reales y capitalizado en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

143 Una casa horno de pan cocer en la calle de Ledaña de la villa de Villamalea y procedente de sus propios. Consta de 175 varas equivalentes á 121 metros y 29 centímetros superficiales. Linda derecha como se sale calle de la Cárcel, izquierda y espaldas Juan José Vidal. Produce de renta 500 reales anuales. Ha sido tasada en 3517 rs. y capitalizada en 9000 rs. que servirán de tipo en la subasta.

144 Otra casa horno de pan cocer en la calle Larga en dicha villa

y de igual procedencia que la anterior. Consta de 221 varas equivalentes á 153 metros y 176 milímetros. Linda derecha Martin Saez, izquierda y espaldas, Miguel Serrano. Produce de renta 300 reales anuales. Ha sido tasado en 3140 rs. y capitalizado en 5400 reales que servirán de tipo en la subasta.

148 Una casa en la Plaza número 1.ª en dicha villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 245 varas equivalentes á 170 metros superficiales. Linda derecha calle de Iniesta; izquierda, Sala capitular, y espaldas Martin Perez. Los peritos le han señalado la renta de 120 rs. anuales. Ha sido tasada en 4225 rs. y capitalizada en 2160 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

149 Otra casa en la Plaza con la lápida de la Constitucion de dicha villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 35 varas equivalentes á 24 metros y 25 centímetros superficiales. Linda derecha calle de la Plaza, izquierda y espaldas Maria Josefa Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 70 reales anuales. Ha sido tasada en 2225 rs. y capitalizada en 1260 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

152 Otra casa matadero en dicha villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 40 varas equivalentes á 27 metros y 72 centímetros. Linda derecha, Maria y Manuela Navarro, izquierda Plaza de la Constitucion. Los peritos le han señalado la renta de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 647 reales y capitalizada en 360 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

PROPIOS.

Urbanas. Menor cuantía.

Segunda subasta.

91 Un cuarto para la venta de carne, señalado con el núm. 1.ª en Caudete, de sus propios y de 24 pies superficiales equivalentes á 7 metros. Linda S. el mercado, M. y P. calle Mayor y N. Carnecería vieja. Los peritos le han señalado de renta 96 reales anuales. Ha sido tasado en 610 reales y capitalizado en 1728 rs. Esta finca fué subastada en 11 de Junio de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

91 Otro id. para id. núm. 2 de la misma villa y procedencia de 24 pies superficiales equivalentes á 7 metros. Linda S. el mercado, M. y P. cuarto núm. 1.ª y N. Carnecería vieja. Los peritos le han señalado la renta de 96 reales anuales. Ha sido tasado en 610 rs. y capitalizado en 1728 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

91 Otro id. para id. núm. 3 de la misma villa y procedencia de 39 pies superficiales equivalentes á 8 metros, 5 decímetros y 7 centímetros. Linda S. el mercado, M. y P. cuarto núm. 2.ª y N. Carnecería vieja. Los peritos le han señalado la renta de 98 rs. anuales. Ha sido tasado en 680 reales y capitalizado en 1764 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

res se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

91 Otro id. para id. núm. 4 de la misma villa y procedencia de 48 pies superficiales equivalentes á 12 metros, 6 decímetros y 6 centímetros. Linda S. el mercado, M. y P. cuarto núm. 3 y N. cuadra de la Carnecería vieja. Los peritos le han señalado la renta de 98 rs. anuales. Ha sido tasado en 605 reales y capitalizado en 1764 reales. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

91 Otro id. para id. núm. 5 de la misma villa y procedencia de 39 pies superficiales equivalentes á 8 metros, 3 decímetros y 7 centímetros. Linda S. el mercado, M. y P. cuarto núm. 4 y N. cuadra de la Carnecería vieja. Los peritos le han señalado la renta de 96 reales anuales. Ha sido tasado en 580 rs. y capitalizado en 1728 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

91 Otro id. para id. núm. 6 de la misma villa y procedencia de 39 pies superficiales equivalentes á 8 metros, 3 decímetros y 7 centímetros. Linda S. el mercado, M. y P. cuarto núm. 5 y N. callejón del Lavadero. Los peritos le han señalado la renta de 96 reales anuales. Ha sido tasado en 320 rs. y capitalizado en 1728 reales. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

92 Una casa matadero de la misma villa y procedencia de 282 pies superficiales equivalentes á 77 metros, 7 decímetros y 4 centímetros. Linda S. la cárcel, M. y P. calle Mayor y N. huerto de Don Pedro Revengar. Produce de renta 446 reales anuales. Ha sido tasada en 1715 reales y capitalizada en 8028 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

66 Un cuarto destinado á la venta de carnes en la plaza del mercado de la ciudad de Almansa, y procedente de sus propios, señalado con el núm. 2, consta de 150 pies superficiales equivalentes á 41 metros y 8 decímetros con parte del porchado del despacho. Linda S. Sebastian Cuenca, M. y P. plaza del mercado y N. finca de propios. Produce de renta anual 140 rs. Ha sido tasado en 1800 reales y capitalizado en 2520 rs. Esta finca fué subastada en 29 de Noviembre de 1859 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

67 Otro id. con el mismo destino que el anterior, de igual procedencia y en dicho sitio señalado con el núm. 3. Consta de 150 pies superficiales equivalentes á 41 metros y 8 decímetros con parte del porchado del despacho. Linda S. Sebastian Cuenca, M. y P. plaza del mercado y N. finca de propios. Produce de renta anual 140 reales. Ha sido tasado en 1850 rs. y capitalizado en 2520 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

to por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

68. Otro cuarto con el mismo destino que el anterior, de igual precedencia y en dicho sitio señalado con el núm. 4. Consta de 150 pies superficiales equivalentes á 41 metros y 8 decímetros con parte de porchado del despacho. Linda S. Alfonso Cuenca, M. y P. plaza del mercado y N. finca de propios. Produce de renta 140 reales anuales. Ha sido tasado en 1900 rs. reales y capitalizado en 2520 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

69. Otro cuarto con el mismo destino que el anterior, de igual precedencia y en dicho sitio señalado con el núm. 5. Consta de 150 pies superficiales equivalentes á 41 metros y 8 decímetros con parte de porchado del despacho. Linda S. Alfonso Cuenca, M. y P. plaza del mercado y N. finca de propios. Produce de renta 140 rs. anuales. Ha sido tasado en 1900 rs. y capitalizado en 2520 rs. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

13. Un cuarto carnicería en la plaza de la villa de Ayna, procedente de sus propios. Consta de 27 pies superficiales equivalentes á 25 metros y 8 centímetros. Linda S. y P. Juan Marcos, M. acequia Madre y N. dicha plaza. Produce de renta 51 rs. 75 céns. anuales. Ha sido tasado en 1035 rs. y capitalizado en 931 rs. 50 céns. Esta finca fué subastada en 11 de Junio de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los

de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de primera instancia de Almansa, Casas-Ibañez y Yeste por las fincas que radican en dichos partidos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 31 de Octubre de 1864.—
Manuel Martín.

Juzgado de primera instancia de La-Roda.

D. Tomás Juan y Seva, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, individuo de varias Sociedades económicas de Amigos del país, Abogado del Ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que producido en este Juzgado interdicto de adquirir á solicitud del Procurador del mismo Don Andrés Garcia y Muñoz, en nombre y representación legal de D. Ciriaco Cambrero, vecino de Madrigueras, con el objeto de obtener la posesion de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo fundado por Alonso Gomez, de que es aquel inmediato sucesor, se dictó en su virtud y de los documentos que á dicha demanda acompañaban, el auto en vista que copiado á la letra dice así:

AUTO EN VISTA.

En la villa de la Roda á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro: El Sr. D. Tomás Juan y Seva, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto estos autos:

Resultando que por D. Andrés Garcia y Muñoz, procurador de este Juzgado, con poder bastante de D. Ciriaco Cambrero y Clemente, vecino de Madrigueras, por escrito de veinte y dos de Julio próximo pasado se promovió interdicto de adquirir la posesion de la mitad de los bienes que formaron la dotacion de un patronato fundado por Alonso Gomez:

Resultando del testimonio que á la demanda se acompaña, del testamento otorgado en catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve por D. Leonardo Cambrero, que siendo poseedor de aquella fundacion como descendiente que

era del fundador en mejor línea y grado, aseguró corresponder á su hijo mayor la mitad de los bienes que constituyeron su fundacion, el cual lo era segun la referida declaracion, D. Ciriaco Cambrero y Clemente, hoy reclamante, cuya partida de bautismo se acompaña con la de óbito del D. Leonardo Cambrero, cuya defuncion ocurrió el veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro:

Resultando del testimonio obrante al folio siete de los autos que al practicar la visita eclesiástica de los bienes pertenecientes á los patronatos, capellanías, cargas y obras pías, el Doctor D. Pascual Ibañez, comisionado al efecto por el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca en mil setecientos diez y seis, Doña Francisca Mondejar, poseedora que á la sazón era de la prenotada fundacion familiar, que se titula patronato, en el cual habian de suceder prefiriendo el mayor al menor, el varón á la hembra, se hizo un apeo y deslinde general de las fincas pertenecientes al mismo que se terminó el veinte de Junio de mil setecientos diez y ocho:

Resultando segun la declaracion del reclamante, que nadie posee la mitad de los bienes del patronato fundado por Alonso Gomez el viejo, que en su totalidad disfrutó su padre D. Leonardo Cambrero, por lo que resulta del testimonio folio cuatro.

Considerando que D. Ciriaco Cambrero acredita ser el hijo mayor de Don Leonardo Cambrero, último poseedor que fué del patronato fundado por Alonso Gomez el viejo y que nadie posee la mitad de los bienes que fueron objeto del mismo á título de dueño ó usufructuario:

Visto lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mi el Notario dijo: Que debia mandar y mandaba por lo que de autos resulta, se diese á D. Ciriaco Cambrero Clemente, sin perjuicio de tercero de mayor derecho, la posesion que solicita, en cualquiera de los bienes que designe de la procedencia indicada, á voz y nombre de los demás, siempre que no se hallen poseidos ó usufructuados por tercera persona; á cuyo efecto se dá comision al Alguacil de este Juzgado con asistencia del actuario; y verificado con las demás formalidades prevenidas en el artículo seiscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, dese cuenta.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que yó el Notario doy fé: Tomás Juan y Seva.—Ante mí: José Antonio Muñoz.

Y habiendo tenido lugar con las solemnidades debidas la posesion acordada en el anterior proveido, he dispuesto por auto dictado al efecto, se haga esta notorio por medio del presente edicto con el objeto de que si alguna persona se creyere con derecho á los bienes del referido vínculo, lo verifique en este Juzgado dentro del término de sesenta dias, á contar desde la fecha en que se inserte este en el Boletín oficial de la provincia, pasado cuyo periodo sin que nadie haya producido reclamacion contra dicho acto posesorio, se amparará al mencionado Don Ciriaco Cambrero en la posesion que ha obtenido.

Dado en la Roda á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Tomás Juan y Seva.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz.

Fincas de que se ha dado la posesion.

TERMINO DE MADRIGUERAS.

Primeramente cinco almudes trigales en el barral, linde tierras de Pedro Albertos y Santo Tomás y Juan del Villar Tendero y el Licenciado Diego Navalón Contreras y el patronato de Fernando Descalzo con una vina.

Tres almudes trigales y tres celemines en la Cañada de Iniesta, linde tierras de Don José de Haro por Medio-

dia, Poniente y Saliente y linde el patronato de Fernando Descalzo.

Tres almudes y dos celemines cebadales en el primer bancal de la Cañada de Iniesta, linde y á la mano izquierda del camino que va desde Mahora á Villagarcía y linde tierras de la Capellanía de Tarazona y linde del Patronato de Fernando Descalzo.

Ocho almudes cebadales en el segundo bancal de dicha, linde y á la mano izquierda de dicho camino y linde tierras del Licenciado Andrés Monteso y linde el patronato de Fernando Descalzo.

Trece almudes cebadales en el tercer bancal de dicha Cañada, linde y á la mano izquierda de dicho camino y linde el patronato de Fernando Descalzo por la parte de arriba y por la parte de abajo y por Poniente.

A la par de dicho bancal tres almudes y tres celemines trigales, linde y á la mano derecha de dicho camino y linde tierras de Miguel Asensio y heredero de Miguel de Aroca.

Siete almudes y tres cuartillos cebadales en el cuarto y último bancal de dicha Cañada, linde y á la mano izquierda de dicho camino linde el patronato de Fernando Descalzo, y tierras de Juan Perez Sierra, vecino de Villagarcía.

Otros dos almudes de tierra trigel en el vallejo del romeral arriba de dicha Cañada linde tierras del patronato de Fernando Descalzo y Juan del Villar y dicho vallejo.

Otros doce almudes trigales á la cabecera del pedazo dicho de los ocho almudes, linde tierras del patronato de Fernando Descalzo, y linde los majadales de Benito Risueño y con tierras de Martin Gimenez de Villagarcía.

Cuatro almudes y cuatro celemines de tierra trigel á la espalda de la casilla de Martin Alonso, linde tierras de Martin Gimenez, vecinos de Villagarcía y linde herederos de Don Francisco de Cantos de Tarazona, y linde el patronato de Juana Ruizperez ó Fernando Descalzo.

Diez almudes trigales en la Hoya de las Balsillas, linde tierras de Blas Garcia, vecino de Villagarcía y linde tierras del patronato de Andrés Martinez Nuñez

Cinco almudes trigales de este cabo á la casilla de Martin Alonso linde y á mano derecha del camino viejo de Villagarcía y linde tierras de Juan del Villar y linde tierras de herederos de D. Tomás Clemente.

Catorce almudes trigales linde y á mano derecha de dicho camino, digo, á mano izquierda y linde tierras del patronato de Fernando Descalzo y tierras de Benito Risueño Roldan,

Cinco almudes trigales á la mano derecha de dicho camino, donde dicen el Quemado y en par del Suso, y linde tierras de Don José de Haro por el Mediodia y Saliente y patronato de Fernando Descalzo y tierra de Martin Gimenez, vecino de Villagarcía.

Diez y siete almudes y un celemin trigales mas acá del de los catorce. linde y á mano izquierda de dicho camino, linde tierra de Benito Risueño Roldan y Juan del Villar.

Catorce almudes, un celemin y dos cuartillos de tierra trigel, linde el Suso y patronato de Fernando Descalzo y Martin Cambrero y Andrés Martinez.

Otros diez almudes trigales linde y á mano izquierda de dicho camino, donde dicen el Catalan y linde el patronato de Fernando Descalzo y linde el patronato de Andrés Martinez Nuñez.

Otros siete almudes trigales mas arriba del Suso, linde y á la mano izquierda de dicho camino y tierras de Aparicio Gomez y patronato de Andrés Martinez.

El haza que llaman del Toro, catorce

almudes, cinco celemines y dos cuartillos, linde y á la mano derecha de dicho camino (almudes cebadales) y tierras de Pascual Garcia Combrone-ro y de Antonio Roldan y tierras de la Iglesia.

Otros diez almudes trigales mas adelante del Suso, linde y á la mano izquierda de dicho camino (tres celemines y tres cuartillos) y tierras del Santisimo y viñas de Juan de Solera.

Otros diez y ocho almudes un celemin y dos cuartillos trigales en el camino de Villagarcía que lo cruza el camino, linde lo de mano izquierda con tierras de María Garcia y viñas de Ana Martínez y lo de mano derecha con majuelo de herederos de Miguel Gomez Perona y el carril que va á los pinos.

Otros veintin almudes, tres celemines y un cuartillo, linde el cerro de San Agustin que lo cruza el camino de Villagarcía y linde tierras de Miguel Roldan y los atocharillos.

Otros nueve almudes un celemin y tres cuartillos mas abajo del Suso, linde tierras del Patronato de Fernando Descalzo y con tierras de los herederos de Andrés Lopez Navarrete.

Otros diez almudes trigales en la Hoya de los Pocicos, linde y á la mano derecha del camino viejo de Villagarcía y linde tierras de Juan de la Jara Olmeda y tierras de Martín Lopez y otras de Ginés Jara.

Cuatro almudes trigales mas acá de San Jorge que lo cruza el camino del Molino, el del lado izquierdo; linde con tierras de Fernando Tendaro Villar y Miguel de Montegudo y el del lado derecho linde tierras del Licenciado Don Juan Garrido Catanda y tierras y olivas de María Garcia y tierras de Tomás Lopez.

Otros cuatro almudes trigales linde y á la mano izquierda del camino del Molino, donde dicen el cerrico de Juan Simarro, linde tierras de Alonso Ruiz y Bartolomé Sabuquillo y la vereda.

Otros tres almudes trigales en Hoya Vacas, linde el camino de dicha hoya y á mano izquierda y tierras de Andrés Garcia y la vereda y herederos de Ginés Garcia.

Diez almudes trigales en la Hoya Molina linde y á la mano derecha del camino que va á la Motilleja y linde tierras de Benito Risueño y tierras de Tomás Cabañero á la Motilleja.

Otros ocho almudes trigales frontero al pedazo grande del Vallejo del Rico, lin-

de y á mano izquierda del camino que va de Tarazona á la Motilleja y tierras de herederos de Benito Garcia Criado y patronato de Fernando Descalzo.

Treinta y ocho almudes trigales en el Vallejo del Rico, frontero del Suso, linde y á la mano derecha del carril de la Escalernela y linde y á la mano derecha del camino que va de Tarazona á la Motilleja y linde el patronato de Fernando Descalzo y Andrés de Villanueva.

Otros nueve almudes y tres celemines trigales, linde y á mano izquierda de dicho carril y en par del Suso y linde herederos de Isabel Garrido de la Motilleja y patronato de Fernando Descalzo, digo son veinticuatro.

Otros diez almudes trigales en el Vallejo que está á la derecha del camino de la Hoya Vacas, linde tierras de Martín de la Cuesta y tierras de la labor de las Chozas y tierras de Juan Gonzalez y patronato de Fernando Descalzo.

Otros tres almudes trigales, linde y á la mano derecha del camino que va de Tarazona á la Motilleja, donde dicen el Espino y linde tierras de Juan de Aroca Rnescas, y linde el patronato de Fernando Descalzo.

Otros nueve almudes trigales, linde tierras del patronato de Fernando Descalzo por parte de abajo y arriba y con tierras del Beneficiado del Quintanar Don Antonio Lopez.

Cuatro almudes trigales en el Vallejo de la Cuesta Blanca, linde y á la mano izquierda de dicho camino de la dicha Cuesta y tierras de Juan del Villar y patronato de Fernando Descalzo.

Diez y ocho almudes cebadales en la Cañada del Agua y lo cruza, linde el patronato de Fernando Descalzo y tierras de María Garcia y linde el patronato de Juan Bautista.

Otros cinco almudes trigales en la Cabezada del Suso que sale del camino de la Cuesta Blanca.

Otros dos almudes trigales en los Terreros camino de la Cuesta Blanca, á la mano izquierda de dicho camino, linde tierras y olivas de Jorge Donate y linde la vereda.

Otros cinco almudes trigales, linde y á la mano izquierda de dicho camino y el que sale de la Concepcion para la Marmota y linde tierras y olivas de Juan del Villar Ponce y de Fernando Ródenas.

Cuatro almudes trigales en la Hoya que hay de este cabo de la casa de Julian

Simarro á la hoya de la Celada, linde tierras de Julian Moraga.

Seis almudes trigales linde y á la mano derecha del camino de Tarazona y linde tierras de Juan Fernandez y Benito Risueño de Roldan y patronato de Fernando Descalzo.

Otros veinte almudes trigales linde y á la mano derecha de dicho camino, digo á la mano izquierda en par del Suso y herederos de Juan Garrido el arriero, y tierras de Andrés Garcia y Fernando Descalzo.

Seis almudes trigales en la Menca de los Lobos, linde del patronato de Andrés Martínez y linde la Capellania de Tarazona y patronato de Juan Ruiperez.

Junto á Santa Agueda tres almudes, cuatro celemines y medio, linde tierras de Bartolomé Ruiz y Capellania de Tarazona.

Diez almudes trigales en el Vallejo camino de Tarazona á la mano izquierda, linde tierras de herederos de Mateo Saiz y Juan Bautista y Juana Ruiperez, digo Fernando Descalzo.

Cuatro almudes y medio trigales, linde y á un lado y otro del camino, digo carril de Mahora, linde tierras de Benito Risueño y Alonso de Milla y patronato de Fernando Descalzo.

Tres almudes trigales linde y á mano izquierda del camino de Mahora y linde la vereda y del Licenciado Montero.

Otro almud donde dicen la Lista, trigal y linde tierras de la vereda y la Iglesia y patronato de Fernando Descalzo.

Cinco almudes cebadales, linde el carril de la Motilleja como se sale del lugar y tierras del patronato de Fernando Descalzo y linde tierras del vinculo de los de José Ponce y linde la hera de Don Tomás Clemente.

Otros dos almudes mas abajo de la dicha hera, donde dicen Tres Azumbres, linde tierras de Bartolomé Ruiz y de tierras de D. Antonio Lopez Beneficiado del Quintanar.

Otros veinte almudes cebadales mas acá de Santo Tomás, linde y á la mano derecha del camino de Mahora y linde el patronato de Fernando Descalzo y tierras de Juan del Villar Tendaro.

Otros tres almudes cebadales a la derecha del camino de Navas más acá del Colmenar que dicen de los de Juan de Milla, linde tierras de Antonio Clemente y patronato de Andrés Martínez Nuñez.

Otros tres almudes cebadales entré el camino de Tarazona y el camino viejo que llaman de Tarazona y linde tierras de

Miguel Roldan y patronato de Fernando Descalzo.

Otros dos almudes cebadales á la salida del lugar que lo cruza el camino que sale del barrio de arriba para la Marmota y linde el camino de Tarazona á la mano izquierda y linde el camino que va del barrio de arriba á la Concepcion y linde tierras de Andrés de Villanueva.

Otro almud cebadal, linde y á la mano izquierda del camino que sale del barrio de arriba para la villa de Iniesta y linde tierras del Licenciado Mateo Tendaro y patronato de Fernando Descalzo.

Cinco almudes trigales frontero y á la parte abajo del pedazo grande del Vallejo del Rico y á linde y á la mano izquierda del camino de Tarazona para la Motilleja y linde herederos de Pablo Fernandez y tierras de la de Pedro Montero y no se le da linderos nuevos por no saber cuales.

Un solar en este dicho lugar linde casas de Francisca de Céspedes y solar de herederos de Juan Garrido y no se le dan linderos nuevos por lo arriba dicho.

Un cercado en este dicho lugar, linde casa de herederos de Juan Rubio y linde casa de Juan Ortiz y linde cercado de la Granadina y calle pública.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Al ínfimo precio de tres reales se espense en la oficina de Estadística establecida en la casa que ocupa el Gobierno de provincia, el *Nomenclátor* de la misma.

En esta obra, tan útil como curiosa, se hace una relacion detallada de las entidades de poblacion que comprenden de toda la provincia, con especificacion de sus nombres respectivos; de la clase á que pertenecen, como villas, lugares, aldeas, caserios, etc.: de la distancia á que está cada una de la cabeza de su Ayuntamiento; del número de edificios, viviendas, albergues etc., marcando los que hay habitados constante ó temporalmente, y los que se hallan inhabitados; del número de pisos de cada edificio; y por fin, del número de albergues en cada distrito municipal.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Octubre y Noviembre que á continuación se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Dirección del viento.	Atmósfera en metros.	Pluviómetro en metros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relat.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					5 de la tarde.
2	701,33	1,39	25,0	17,5	7,5	8,6	6,2	2,4	13,0	8,9	76	79	S. E.	2,52		Nubes.
3	700,96	1,42	21,6	17,0	4,6	5,8	3,2	2,6	11,4	11,2	80	75	O. S. O.	4,76		Ayer tarde lloviendo.

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Blanes.